

# CONVENIO PARA LA CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO DE TRANSPORTES DEL ÁREA DE SEVILLA

En Sevilla a 21 de Mayo de 2001

ACORDOS

## CONSORCIO DE TRANSPORTES ÁREA DE SEVILLA

## JUNTA DE ANDALUCÍA

# CONVENIO PARA LA CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO DE TRANSPORTES DEL ÁREA DE SEVILLA.

En Sevilla a 30 de Marzo de 2001

## REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Dña. Concepción Gutiérrez del Castillo, Consejera de Obras Públicas y Transportes,

De otra parte:

El Excmo. Sr. D. Luis Pascual Navarrete Mora, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, autorizado por Acuerdo Plenario de 2 de noviembre de 2.000.

El Excmo. Sr. D. Alfredo Sánchez Monteseirin, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, autorizado por Acuerdo Plenario de 26 de octubre de 2.000.

Ilmo. Sr. D. Francisco Toscano Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, autorizado por Acuerdo Plenario de 10 de noviembre de 2.000.

Ilmo. Sr. D. Antonio Gutiérrez Limones, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, autorizado por Acuerdo Plenario de 16 de noviembre de 2.000.

Ilmo. Sr. D. Antonio Martín Flores, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, autorizado por Acuerdo Plenario de 8 de noviembre de 2.000.

Ilmo. Sr. D. Enrique Abad Benedicto, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Rinconada, autorizado por Acuerdo Plenario de 3 de noviembre de 2.000.

Ilma. Sra. Dña. Encarnación Díaz Cerezo, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Camas, autorizado por Acuerdo Plenario de 30 de noviembre de 2.000.

Ilmo. Sr. D. Tomás Alfaro Suárez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Coria del Río, autorizado por Acuerdo Plenario de 2 de noviembre de 2.000.

Ilmo. Sr. D. Juan Ramón Troncoso Pardo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, autorizado por Acuerdo Plenario de 2 de noviembre de 2.000.

Ilma. Sra. Dña. Antonia Hierro Recio, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Tomares, autorizado por Acuerdo Plenario de 18 de enero de 2.001.

Ilma. Sra. Dña. Carmen Tovar Rodríguez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta, autorizado por Acuerdo Plenario de 16 de noviembre de 2.000.

Ilmo. Sr. D. José María Torres Zapico, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Algaba, autorizado por Acuerdo Plenario de 25 de enero de 2.001.

Ilmo. Sr. D. Julio Álvarez González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Puebla del Río, autorizado por Acuerdo Plenario de 16 de enero de 2.001.

Ilmo. Sr. D. Francisco Muñoz Quirós, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Gines, autorizado por Acuerdo Plenario de 16 de noviembre de 2.000.

Ilmo. Sr. D. Baldomero Gabiño Campos, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Bormujos, autorizado por Acuerdo Plenario de 9 de febrero de 2.001.

Ilmo. Sr. D. José López González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santiponce, autorizado por Acuerdo Plenario de 30 de noviembre de 2.000.

Ilmo. Sr. D. Francisco José Navarro Gómez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Valencina de la Concepción, autorizado por Acuerdo Plenario de 30 de octubre de 2.000.

Ilmo. Sr. D. Miguel Lora Corento, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Gelves autorizado por Acuerdo Plenario de 17 de noviembre de 2.000.

Ilma. Sra. Dña. María Regla Jiménez Jiménez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Espartinas, autorizado por Acuerdo Plenario de 30 de noviembre de 2.000.

Ilmo. Sr. D. Antonio Peñuela Landero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Palomares del Río, autorizado por Acuerdo Plenario de 27 de noviembre de 2.000.

Ilmo. Sr. D. Carlos González-Eiris Delgado, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Salteras, autorizado por Acuerdo Plenario de 31 de octubre de 2.000.

Ilmo. Sr. D. Alberto Mendoza Ufano, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almensilla, autorizado por Acuerdo Plenario de 26 de diciembre de 2.000.

Ilmo. Sr. D. José Lozano Portillo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán, autorizado por Acuerdo Plenario de 1 de diciembre de 2.000.

Los reunidos se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para formalizar el presente Convenio en nombre de sus respectivas Administraciones y, en consecuencia

#### **EXPONEN:**

El Ayuntamiento de Sevilla y la Junta de Andalucía han suscrito con fecha 29 de Octubre de 1.999 un PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN PARA EL IMPULSO DE LAS ACTUACIONES EN MATERIA DE TRANSPORTE EN EL ÁREA DE SEVILLA, en el que se contempla, entre otras iniciativas, la creación del Consorcio de Transportes del Área de Sevilla destinado a articular la cooperación económica, técnica y administrativa entre las distintas Administraciones en materia de transporte.

Tal como se ha puesto de manifiesto en los trabajos de elaboración del Plan Intermodal de Transportes en cuyos trabajos han participado los ayuntamientos, y avala la experiencia de otras grandes aglomeraciones urbanas de funcionamiento metropolitano, la gestión del sistema de transporte no puede realizarse eficazmente partiendo de un modelo territorial y administrativamente fragmentado, sino que precisa de la existencia de instancias de

coordinación que permitan planificar y gestionar sus aspectos fundamentales de forma integrada.

De un modo u otro, este es el planteamiento que se ha ido imponiendo en Madrid, Barcelona, Bilbao o Valencia, referentes necesarios cuando se plantea la gestión de los transportes en áreas metropolitanas, y no existen razones para que Sevilla, que por sus dimensiones y funcionamiento socio- económico se integra en este grupo, siga posponiendo la adopción de las medidas institucionales y de otro orden precisas para hacer frente a sus necesidades.

A tal efecto, con fecha 21 de febrero de 2.000, tuvo lugar una reunión informativa entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes, la Diputación Provincial de Sevilla y los Municipios del Área de Sevilla, donde se firmó un documento de intenciones en el que se manifiesta el apoyo de las Administraciones citadas a la creación de un Consorcio de Transportes y se acordaba el impulso del proceso administrativo necesario para su efectiva constitución. En consecuencia, las administraciones firmantes consideran necesaria la creación de una entidad consorcial de colaboración mediante la cual las Administraciones ejercerán en el futuro de forma mancomunada sus competencias en materia de creación y gestión de infraestructuras y servicios de transporte y a la cual desean en primera instancia encargar una serie de funciones concretas que deberá desarrollar el Consorcio.

Por todo ello, teniendo en cuenta lo previsto en el Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/81, de 30 de Diciembre, en la Ley 16/87, de 30 de Julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, en la Ley 7/85, de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local, en la Ley 7/93, de 27 de Julio, de Demarcación Municipal de Andalucía, en la Ley 1/94, de 11 de Enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la Ley 30/92, de 2 de Noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de Enero, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 11/87, de 26 de Diciembre, reguladora de las Relaciones entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Diputaciones Provinciales de su Territorio y Ley 37/75, de 31 de Octubre, de Construcción y Explotación del Metropolitano de Sevilla, se suscribe el presente Convenio para la CREACIÓN DEL CONSORCIO DE TRANSPORTES DEL AREA DE SEVILLA con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA

El Consorcio de Transportes del Area de Sevilla se constituye con arreglo a lo previsto en la Ley 7/1993, de 27 de julio, de Demarcación Municipal de Andalucía, y tendrá, la consideración de un ente de derecho público de naturaleza asociativa.

El Consorcio se regirá por los Estatutos que figuran en el Anexo nº1 del presente Convenio, formando parte integrante del mismo.

## SEGUNDA

El Consorcio tiene por objeto articular la cooperación económica, técnica y administrativa entre las Administraciones consorciadas, a fin de ejercer de forma coordinada las competencias que les corresponden en materia de creación y gestión de las infraestructuras y de los servicios de transporte en el ámbito territorial de los municipios consorciados.

## TERCERA

El ámbito territorial vendrá constituido por la suma de los ámbitos de los Municipios que se adhieren al Consorcio de entre los incluidos en la aglomeración urbana de Sevilla definida a los efectos de organización del transporte, por los siguiente municipios, reflejándose a su vez la siguiente población de derecho, según el censo de 1 de enero de 1.998:

<b>SEVILLA</b>	701.927
<b>DOS HERMANAS</b>	92.506
<b>ALCALÁ DE GUADAIRA</b>	56.244
<b>MAIRENA DEL ALJARAFE</b>	31.793
<b>LA RINCONADA</b>	26.942
<b>CAMAS</b>	25.499
<b>CORIA DEL RÍO</b>	23.517
<b>SAN JUAN DE AZNALFARACHE</b>	20.563
<b>TOMARES</b>	17.028
<b>CASTILLEJA DE LA CUESTA</b>	15.882
<b>LA ALGABA</b>	12.784
<b>PUEBLA DEL RÍO</b>	10.660
<b>GINES</b>	9.025
<b>BORMUJOS</b>	7.521
<b>SANTIPONCE</b>	6.841
<b>VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN</b>	6.127
<b>GELVES</b>	5.245
<b>ESPARTINAS</b>	4.408
<b>PALOMARES DEL RÍO</b>	3.493
<b>SALTERAS</b>	2.913
<b>ALMENSILLA</b>	2.703
<b>CASTILLEJA DE GUZMAN</b>	829

Este ámbito inicial podrá modificarse de acuerdo con lo que establezca el Plan Intermodal de Transporte (P.I.T.) por necesidades del funcionamiento del sistema de transportes, y de acuerdo con el procedimiento establecido en los Estatutos del Consorcio.

#### CUARTA

El Consorcio desarrollará sus actividades de acuerdo con sus Estatutos y tomando como base en su día el Plan Intermodal de Transporte Metropolitano de Sevilla, (P.I.T) del que será su órgano redactor. Así mismo, el Consorcio actuará como representante de las Administraciones consorciadas en la Comisión de Coordinación del P.I.T. prevista en el Decreto 172/1995, de 11 de julio (BOJA nº 111 de 8 de agosto) de formulación del mismo y ello, previa modificación de dicho Decreto, en relación con la composición de la misma.

#### QUINTA

Desde el momento de su creación las Administraciones constituyentes, atribuirán al Consorcio de acuerdo con las disposiciones de aplicación, las siguientes funciones:

- a) Impulso y terminación de los trabajos del Plan Intermodal de Transportes del Área de Sevilla.
- b) Planificación y ordenación de las infraestructuras y los servicios de transporte que se consideren de interés Metropolitano en el Plan Intermodal de Transportes.
- c) Coordinación de los Servicios, infraestructuras e instalaciones de transporte, con promoción de la imagen unificada del Sistema de Transportes del Área de Sevilla.
- d) Cooperación en materia de prestación de Servicios de Transporte, así como, en la construcción y explotación de infraestructuras e instalaciones de interés Metropolitano.
- e) Establecimiento del marco tarifario para la prestación de los servicios en el ámbito territorial del Consorcio.
- f) Gestión de los Servicios de Transporte que se le atribuyan o encomienden por las Administraciones consorciadas, incluyendo su participación en el ejercicio de las funciones de inspección.
- g) Propuesta de establecimiento de tasas precios públicos y contribuciones especiales de conformidad con la legislación vigente.

#### SEXTA

La estructura organizativa del Consorcio se configura siguiendo las pautas tradicionales en este tipo de entidades, y la constituyen los siguientes órganos:

- Presidencia del Consorcio
- Consejo de Administración
- Consejo Consultivo
- Gerencia

- Comité Ejecutivo, en caso de su creación

La Presidencia queda integrada por un Presidente y un Vicepresidente cuyos cargos se hacen recaer en la Consejera de Obras Públicas y Transportes y en el Alcalde de Sevilla respectivamente.

El Consejo de Administración cuyo presidente será el Presidente del Consorcio, estará integrado por dos (2) representantes de la Junta de Andalucía, uno de los cuales será el Presidente, dos (2) representantes del Ayuntamiento de Sevilla, uno de los cuales será el Vicepresidente, el Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, y el Alcalde de cada uno de los demás Ayuntamientos del Área.

El Consejo de Administración se plantea como órgano decisorio principal con un sistema de votos ponderados, con arreglo a los siguientes criterios:

1. Ayuntamientos: 50% de los votos ponderados
2. Junta de Andalucía: 45% de los votos ponderados
3. Diputación Provincial: 5% de los votos ponderados.
4. La asignación de votos ponderados a los representantes de los Ayuntamientos se realizará en proporción directa a la población de cada municipio integrado en el consorcio respecto de la población total del ámbito del consorcio.

La adopción de acuerdos en el Consejo de Administración se realizará normalmente por mayoría simple del total de votos ponderados, pero para aquellas decisiones que revisten una especial trascendencia se exige la concurrencia de las dos terceras partes del total de los votos ponderados. Esta mayoría cualificada se exigirá en las siguientes ocasiones:

- Propuesta de modificación de los Estatutos.
- Propuesta de aprobación del anteproyecto de Plan Intermodal de Transportes para su remisión a la Consejería de Obras Públicas y Transportes
- Integración de nuevos miembros en el Consorcio y determinación de las condiciones en que debe realizarse.
- Ampliación de las facultades del Consorcio dentro del objeto previsto en los Estatutos.
- Propuesta de establecimiento de tasas, precios públicos o contribuciones especiales de acuerdo con la legislación vigente.
- Propuesta de disolución del Consorcio.
- Enajenación de bienes pertenecientes al Consorcio cuando su cuantía exceda del 10% de los recursos ordinarios de su presupuesto anual.
- Actualización del voto ponderado, fuera del supuesto general previsto en los Estatutos.

## OCTAVA

Las aportaciones iniciales de los entes consorciados destinadas a los gastos de primer establecimiento y de funcionamiento, de acuerdo con los porcentajes de participación de cada Administración, y teniendo en cuenta un presupuesto inicial de 110 Mptas. serán los que se recogen en el Anexo nº 2.

Estas aportaciones que han sido previamente aprobadas en los respectivos acuerdos plenarios, se harán efectivas en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de constitución del Consorcio.

Por su parte, la Junta de Andalucía efectuará su aportación de 49.500.000.- pesetas con cargo a la aplicación presupuestaria 01.15.00.03.00.444.00.41B. con la siguiente forma de pago:

- 75 por 100 (75%) en concepto de anticipo, que se abonará en el plazo de 3 meses contados desde la fecha de constitución del Consorcio.
- El resto de la aportación se realizará previa justificación de los gastos efectivamente realizados con cargo a la misma, mediante certificaciones expedidas por el Secretario del Consorcio y con el Conforme del Presidente del Consorcio. Dichas certificaciones deberán contener una relación detallada de los gastos efectivamente realizados dentro del concepto general "Gastos de primer Establecimiento y de Funcionamiento"



Como garantía precisa, tanto el importe procedente de la aportación como los gastos en que se emplee la mismas, deberán quedar reflejados en la contabilidad y cuentas anuales del Consorcio de conformidad con la legislación vigente, que deberán ser aprobadas por el Consejo de Administración conforme a lo estipulado en los Estatutos, debiendo facilitar la información que se le solicite por el Tribunal de Cuentas, Cámara de Cuentas e Intervención General de la Junta de Andalucía.

El sostenimiento de los gastos corrientes para años sucesivos, se realizará mediante las aportaciones anuales de los miembros del Consorcio en proporción a su participación en el voto ponderado. A tal fin, las Administraciones consorciadas incorporarán en su presupuesto anual las partidas necesarias, de acuerdo con el presupuesto Anual aprobado por el Consejo de Administración.

## NOVENA

El Consorcio financiará sus actuaciones de inversión y explotación del sistema de transporte con arreglo a los planes y programas que elabore mediante las aportaciones de sus miembros y los correspondiente Convenios y Contratos-Programa, pudiendo recibir subvenciones y otras

aportaciones de cualesquiera otras Administraciones y organismos, así como proponer y/o gestionar tasas, precios públicos o contribuciones especiales en los términos previstos en la legislación vigente.

El Consorcio podrá acordar el establecimiento de una aportación global y anual a distribuir entre los entes consorciados en función de los votos ponderados, para dedicarla preferentemente a la subvención de la integración entre redes de transporte. A tal fin, las Administraciones consorciadas incorporarán en su presupuesto anual las partidas necesarias.

El Consorcio no quedará obligado a ninguna contraprestación en razón de la puesta a disposición por parte de las Administraciones consorciadas de aquellos bienes y derechos que fueran necesarios para el desarrollo de su objeto.

#### DÉCIMA

El Consorcio se dotará del personal necesario para el ejercicio de sus funciones.

#### DECIMO PRIMERA

La vigencia del presente Convenio se extenderá al periodo comprendido desde la fecha de su firma hasta que se produzca la extinción o liquidación del Consorcio que se constituye en virtud del mismo, pudiendo extinguirse asimismo por acuerdo de las partes.

#### DECIMO SEGUNDA

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, siendo competente para entender los litigios que pudieran surgir en su interpretación y ejecución la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Para que conste, y en prueba de conformidad, los comparecientes firman el presente Convenio en el lugar y fecha al principio indicado.

**CONSEJERA DE OBRAS PÚBLICAS  
Y TRANSPORTES**



Fdo.: Concepción Gutiérrez del Castillo

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA**



Fdo.: Luis Pascual Navarrete Mora

**AYUNTAMIENTO DE SEVILLA**

Fdo.: Alfredo Sánchez Monteseirín

**AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS**

Fdo.: Francisco Toscano Sánchez

**AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAIRA**

Fdo.: Antonio Gutiérrez Limones

**AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE**

Fdo.: Antonio Martín Flores

**AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA**



Fdo.: Enrique Abad Benedicto

**AYUNTAMIENTO DE CAMAS**

*1º de Alcalde*

Fdo.: Encarnación Díaz Cerezo

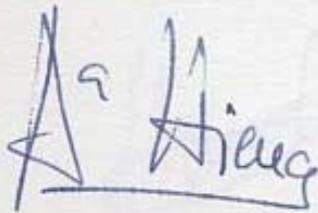
**AYUNTAMIENTO DE CORIA DEL RÍO**

Fdo.: Tomás Alfaro Suárez

**AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE**

Fdo.: Juan Ramón Troncoso Pardo

**AYUNTAMIENTO DE TOMARES**



Fdo.: Antonia Hierro Recio

**AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA**



Fdo.: Carmen Tovar Rodriguez

**AYUNTAMIENTO DE LA ALGABA**



Fdo.: José María Torres Zapico

**AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DEL RÍO**



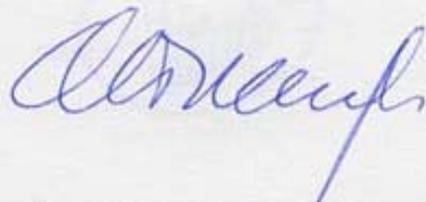
Fdo.: Julio Álvarez González

**AYUNTAMIENTO DE GINES**



Fdo.: Francisco Muñoz Quirós

**AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS**



Fdo.: Baldomero Gabiño Campos

**AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE**



Fdo.: José López González

**AYUNTAMIENTO DE VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN**



Fdo.: Francisco José Navarro Gómez

**AYUNTAMIENTO DE GELVES**

Fdo.: Miguel Lora Corento

**AYUNTAMIENTO DE ESPARTINAS**

15 de Abril

Fdo.: ~~Maria Regla Jiménez Jiménez~~

**AYUNTAMIENTO DE PALOMARES DEL RÍO**

Fdo.: Antonio Peñuela Landero

**AYUNTAMIENTO DE SALTERAS**

Fdo.: Carlos González-Eiris Delgado

**AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA**

Fdo.: Alberto Mendoza Ufano

**AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE GUZMÁN**

Fdo.: José Lozano Portillo

Ante mí, el Secretario General de la  
Excmo. Diputación Provincial de Sevilla, doy fe.



Fernando Fernández-Figueroa Guerrero